**REFORMA NORMA TÉCNICA SIITH**

Agregar en la parte considerativa:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establec en el segundo inciso del artículo 354 determina que los Gobiernos Autónomos en ejercicio de su autonomía administrativa, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.

Que, el último inciso del artículo 51 de la LOSEP indica que “*“corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.”*

**Art. 1.-** En el artículo 6, agregar al final un inciso con el siguiente texto:

“Para el caso de los Gobiernos Descentralizados en razón de su autonomía administrativa, las obligaciones descritas en el presente artículo estarán determinadas en sus actos normativos; en este sentido dicha información será puesta en conocimiento del Ministerio de Trabajo mediante datos macros cada fin de cuatrimestre del año. Esta información podrá ser solicitada al detalle por dicho ministerio de considerarse necesario.”

**Art. 2.-** En el segundo inciso de la Disposición General Primera, agregar luego del texto: *“, de acuerdo a lo dispuesto en este instrumento”.*